

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE COMERCIO Y ADMINISTRACION



**NUEVO INSTRUCTIVO 10.3 DE LA DIRECCION
GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL**

MINARIO DE INVESTIGACION CONTABLE

MARIA LEONOR SALINAS RIVERA

MEXICO, D. F.

1974

J197

2

.1

01650

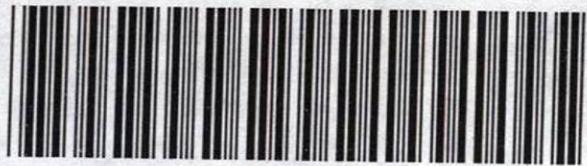
F

HJ1

S2

C.1

S16



1080080686

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE COMERCIO Y ADMINISTRACION

**NUEVO INSTRUCTIVO 10.3 DE LA DIRECCION
GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL**

**SEMINARIO DE INVESTIGACION CONTABLE
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN CONTADURIA
P R E S E N T A**

00931

MA. LEONOR SALINAS RIVERA

**MEXICO, D. F.
1974**

T
HJ 197
S2

+
S165m



A MIS PADRES:

Con cariño y agradecimiento.

A MIS HERMANOS.

A MIS TIOS.

A MIS PADRINOS.

A MI FACULTAD

MAESTROS

Y AMIGOS .

AL C.P. JAIME BLADINIERES

DIRECTOR DE SEMINARIO

I N D I C E

	Pág.
INTRODUCCION.....	1
CAPITULO I	
1.- EL CONTADOR PUBLICO Y LA AUDITORIA FISCAL.....	3
2.- CRITERIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA FIS CAL FEDERAL AL REFORMAR EL INSTRUCTIVO 10.3.....	6
3.- OBJETIVOS DE LA DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA FIS CAL FEDERAL AL REFORMAR EL INSTRUCTIVO 10.3.....	9
4.- INSTRUCTIVO No. 10.....	10
CAPITULO II	
1.- INSTRUCTIVO No. 10.3.....	12
2.- INSTRUCTIVO No. 10.3 EN VIGOR A PARTIR DEL 1o. DE- MAYO DE 1973.....	15
3.- REGLAS REFERENTES A LAS SOLICITUDES DE PRESENTA--- CION DE ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS.....	24
4.- COMPARACION DEL INSTRUCTIVO 10.3.....	29
5.- DIFERENCIAS.....	31
CAPITULO III	
1.- COMENTARIOS AL INSTRUCTIVO 10.3.....	36
2.- SUGERENCIA DE UN NUEVO INSTRUCTIVO 10.3.....	37
3.- POSICION DE LA DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA FIS- CAL FEDERAL ANTE LOS DOS COLEGIOS DE CONTADORES PU BLICOS.....	45
CONCLUSIONES.....	47
BIBLIOGRAFIA.....	48

I N T R O D U C C I O N

La opinión que el auditor expresa sobre los estados financieros, ofrece seguridad de que los estados sobre los que diversas personas van a tomar importantes decisiones pueden ser dignos de confianza y presentan con propiedad la situación financiera y los resultados de las operaciones, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados y que no son resultado de estimaciones o inversiones de quien los prepara. De aquí la utilidad que tiene el dictamen u opinión del auditor para todas aquellas personas interesadas en un negocio.

El dictamen del auditor sirve también a las autoridades fiscales en su labor de revisión de declaraciones de los causantes y es con este objeto que la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal dio a conocer las reformas al instructivo 10.3, con objeto de unificar técnicamente la presentación e integración de los estados financieros.

Algunos pormenores de este instructivo son la materia del presente trabajo.

C A P I T U L O I

EL CONTADOR PUBLICO Y LA AUDITORIA FISCAL

/ El resultado final del trabajo del auditor es su dictamen o informe; mediante él pone en conocimiento de las personas interesadas, tanto clientes como fisco, los resultados de su trabajo y la opinión que se ha formado a través de su examen. El dictamen o informe del Contador Público es la base en la que reposará la confianza de los interesados en los estados financieros, para prestarles fé a las declaraciones que en ellos aparecen, sobre la situación financiera de la empresa. Es principalmente a través del informe y dictamen como el público y el cliente advierten el trabajo del auditor y, en muchos casos, es la única parte de dicho trabajo que queda a su alcance.

Es necesario asentar el principio de que la responsabilidad del Contador Público en relación con su dictamen es siempre la misma, independientemente del objeto para el cual se le haya pedido y del uso que se le vaya a dar. Más aun, tal vez deba fincarse el alto grado de responsabilidad que contrae el Contador Público al dictaminar estados financieros, precisamente en su desconocimiento algunas veces o falta de control en las más de ellas, del uso que se va a dar a su dictamen y de las personas que lo van a leer o usar como base y fundamento para normar sus decisiones que a veces son de gran importancia.

/ El dictamen sobre estados financieros para fines fisca--

les no es el producto de un trabajo especial del Contador Público sobre los estados financieros de una empresa o de una investigación especial sobre su contabilidad y de sus operaciones. - El dictamen que él emite, satisface diversos fines: una empresa puede enviarlos a un Banco como requisito para obtener un préstamo, para entregarlo a sus accionistas e informar de los resultados de sus operaciones, los puede entregar a proveedores y lograr con ello que se amplié su línea de crédito. Esos mismos estados financieros son enviados a las autoridades fiscales para que éstas tengan mayor confianza en los datos que muestran sus declaraciones de impuestos.

Independientemente del fin que vayan a dar al dictamen del Contador Público, las empresas revisadas por éste, sobre sus estados financieros, el Contador Público debe llevar a cabo un trabajo profesional cumpliendo con las normas de auditoría generalmente aceptadas; por lo tanto deberá revelar todas aquellas contingencias de índole fiscal que puedan afectar la situación financiera de la empresa o sus resultados de operación, ya que quien quiera que sea el lector de los estados financieros, si están dictaminados por contador público, supone que éstos reflejan razonablemente la situación financiera de la empresa, con base en principios de contabilidad no indican que las contingencias de tipo fiscal derivadas de omisiones de impuestos o no observancia de las disposiciones fiscales, no deben revelar-

se en el cuerpo de los estados financieros. ,

/Por disposiciones de los instructivos emitidos por la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal, los dictámenes para fines fiscales, deberán adicionarse de un párrafo que indique específicamente que el contador público no observó omisión alguna de importancia en el cumplimiento de las disposiciones fiscales federales por parte de la empresa. Aunque esta información tiene que darla el contador público por lo que al respecto disponen los instructivos citados la redacción no es del todo satisfactoria, pues da la impresión de que su opinión normal sobre los estados financieros no cubre esta situación, la cual en mi opinión particular queda cubierta.

CRITERIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL
AL REFORMAR EL INSTRUCTIVO 10.3

La Dirección General de Auditoría Fiscal Federal (D.G.A.F.F.), fué creada con la finalidad de vigilar que todos los causantes cumplan con sus obligaciones fiscales y para este efecto ha dado a conocer instructivos para que en base a ellos se pre-sente toda la información requerida para sus fines. El anterior instructivo 10.3, no era tan explícito en la información que se debía porporcionar a esta Dirección y cada Contador Público lo interpretaba a su manera y presentaba su dictamen e informe, lo que daba lugar a pérdida de tiempo en la revisión, tanto de par-te de los funcionarios de la D.G.A.F.F., así como del Contador Público que dictaminaba, así que al reformar el citado instruc-tivo se pretende lograr los siguientes objetivos:

- 1.- Presentación ordenada y completa de la información -
requerida al pedir en el Informe Sobre Revisión Gene-ral de Impuestos, todos los datos del causante, pues anteriormente los Contadores Públicos daban como dic-tamen un inventario o simplemente relaciones de gas-tos.
- 2.- Acelerar la revisión: Al presentarse toda la informa-ción en una forma ordenada y completa se evitan pér-didas de tiempo para revisar los dictámenes presenta-dos. A este punto también la D.G.A.F.F., ha logrado-

en cierta forma acelerar la revisión al descentralizar el lugar de revisión que era únicamente esta ciudad, al haber creado otros 2 nuevos lugares de revisión: Monterrey y Guadalajara, lo que evita gastos y viajes a Contadores Públicos del interior que antes tenían que venir para aclarar ciertos puntos de sus dictámenes presentados.

- 3.- Responsabilizar al Contador Público de la información presentada por él y evitarle viajes y pérdidas de tiempo al ir a aclarar cada punto del dictamen. - Anteriormente cada Contador Público presentaba el dictamen según su costumbre y estilo personal y según interpretaba el instructivo; al pedir el nuevo instructivo la información ordenada y completa se evita que existan estas diferencias y de esta forma se logra que se unifique el criterio técnico y de presentación. De esta forma se trata también de que el Contador Público sea responsable de la información que presenta y no únicamente dé su firma como lo habían hecho muchos anteriormente.
- 4.- En relación a la descripción de autorizaciones, exenciones y subsidios otorgados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la tasa o tarifa a que esté sujeto el causante, se pide que se des

criban las prestaciones fiscales federales a cargo - del causante con la indicación de la tasa gravable - la tasa o tarifa e impuesto causado, pues antes solo se mencionaba o declaraba una cantidad por impuestos sin decir a que régimen estaba sujeto el causante; - en el caso de autorizaciones, exenciones o subsidios se pide su descripción, así como las copias fotostáticas correspondientes pues anteriormente los causantes solo mencionaban que estaban exentos, sin referir exención, fecha y ley.

RESUMEN DE LOS INSTRUCTIVOS 10.0

D. G. A. F. F.

INSTRUCTIVO No. 10

Concepto: Preámbulo a los instructivos.

Los instructivos de la serie 10 de esta Dirección, son de orden interno. Sin embargo se facilitará su conocimiento entre los Contadores Públicos para que se sirvan de ellos, bien sea para saber como cumplir con determinado requisito exigido en ese documento, bien como guía respecto a la forma de presentar algunos documentos que formulen o únicamente para que orienten a sus propios clientes sobre la forma de demostrar datos -- que requiera esta Secretaría.

Los Contadores Públicos que emitan dictámenes de estados financieros para efectos fiscales deberán de estar en condiciones de demostrar, cuando ello sea necesario a juicio de esta Dirección, mediante papeles de trabajo, que atendieron las indicaciones de estos instructivos y que se ajustaron a las disposiciones fiscales y a las normas y procedimientos de auditoría -- adoptados por el Colegio de Contadores Públicos.

Ocasionalmente algunos de estos instructivos enfatizarán determinados aspectos del trabajo del Contador Público que deberá tenerse especial cuidado en que hayan sido cumplidos.

A t e n t a m e n t e
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
El Director General

C A P I T U L O I I

DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL

INSTRUCTIVO No. 10.3

Concepto: Reglamentación de los requisitos mínimos de --
los anexos que deberán adjuntarse a los dictá-
menes presentados de acuerdo con el artículo -
85 del Código Fiscal de la Federación.

Los dictámenes del Contador Público deberán ser entrega-
dos por el causante en la Oficina Federal de Hacienda de su ju-
risdicción, o en la Oficialía de Parte de la Secretaría de Ha-
cienda y Crédito Público, en las plazas autorizadas, con los si
guientes anexos:

Formulados y Firmados por el Contador Público.

I.- Informe.

Deberá contener por lo menos:

- a).- Las características mercantiles, financieras y-
jurídicas del causante.
- b).- Síntesis del sistema de control interno, así co
mo mención del sistema contable implantado.

II.- Balance.

Deberá incluir el dictamen de acuerdo al instructivo
10.1

III.- Estado de Pérdidas y Ganancias.

Contendrá la correlación directa de la utilidad o -- pérdida neta con la del balance dictaminado, en los siguientes términos:

"El estado de pérdidas y ganancias preinserto, es el que se menciona en mi dictamen sobre los estados financieros de (nombre o razón social del causante) con números al (fecha de terminación del ejercicio).

Fecha, la misma del dictamen que exprese el balance.
Firma y No. del registro del Contador Público en la-
D.G.A.F.F.

IV.- Estado de Movimiento en las Cuentas del Capital Contable.

Deberá presentar, de todas las cuentas que le inte-- gre con la indicación de:

a).- Nombre de la cuenta.

b).- Movimientos o modificaciones de cada una de --- ellas.

c).- Conceptos breves de las modificaciones o movi-- mientos, así como sus importes.

Si los estados financieros mencionados, se presentan en forma condensada se acompañarán con anexos analíticos de acuerdo a las cuentas usadas por el causante en su contabilidad.

Formulados por el Causante.

V.- Estado de Pérdidas y Ganancias Comparativo.

Deberá contener los 4 últimos ejercicios en forma ta
bular indicando conceptos y las cifras, tanto en nú-
meros absolutos y relativos.

VI.- Estado Comparativo de Volúmen y Costo de lo Produci
do y de lo vendido.

VII.- Conciliación entre la Utilidad Contable y el Ingreso
Global.

VIII.- Relación de Prestaciones Fiscales.

Indicando tanto los compuestos a su cargo directamen
te como los retenidos.

IX.- Estado sobre el movimiento de reservas complementa--
rias de activo y provisiones de pasivo.

5.1 INSTRUCTIVO 10.3 EN VIGOR A PARTIR DEL 10. DE MAYO DE 1973

Concepto: Se establecen los requisitos de presentación - de dictámenes para efectos fiscales en los términos del Artículo 85 del Código Fiscal de la Federación.

El dictámen, informe y anexos complementarios que se presente ante esta Dirección a partir del 10. de mayo de 1973, debe ser presentado en el orden y con las indicaciones que a continuación se citan:

- 1.- Dictámen
- 2.- Balance General
- 3.- Estados de Resultados
- 4.- Estado de Variaciones en las Cuentas del Capital Contable
- 5.- Notas a los Estados Financieros
- 6.- Informe sobre Revisión General de Impuestos
- 7.- Anexos Complementarios a los Estados Financieros

El dictámen deberá constar en hoja por separado o, en su defecto, al pie o al reverso del balance general, y expresado - en los términos establecidos en estos instructivos, según el caso.

INFORME SOBRE REVISION GENERAL DE IMPUESTOS

El informe del Contador Público deberá incluir:

- 6.1 Régimen fiscal del causante.- Descripción de los impuestos federales a que está sujeto y de los que es retenedor.
- 6.2 Descripción de las autorizaciones, subsidios o exenciones otorgadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante el ejercicio, o que hayan surtido sus efectos en éste.
- 6.3 Mención de haber revisado las bases de los impuestos causados, en los términos de su examen de los estados financieros, dando cumplimiento a las disposiciones fiscales aplicables por los impuestos indicados en el Anexo 7.5
- 6.4 Mención de que las partidas determinadas en sus pruebas de auditoría como acumulables, no deducibles, --gravables o exentas fueron debidamente consideradas en la determinación de las bases gravables a que se refiere el punto anterior.
- 6.5 Mención de que los impuestos aplicables a las bases antes señaladas, fueron debidamente calculados y pagados.
- 6.6 Mención de que las importaciones revisadas en sus --pruebas de auditoría cuentan con pedimentos o bole--

tas aduanales y que la(s) factura(s) comercial(es) - contabilizada(s) coincide(n), en términos generales - con el (los) pedimento(s) o boleta(s) aduanal(es) en cuanto a descripción, peso, cantidad e importe y que revisó que el impuesto hubiese sido pagado.

6.7 Respecto a los anexos que:

"El causante preparó la información requerida por el instructivo 10.3 de la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal contenida en los anexos 7.1 a 7.8, que se adjuntan, la cual revisé en forma selectiva -- contra los registros, documentación y declaraciones de la empresa y en mi opinión, está presentada adecuadamente para los efectos del instructivo mencionado."

ANEXOS COMPLEMENTARIOS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los anexos complementarios a los estados financieros serán los siguientes:

- 7.1 Estado comparativo de resultados por los 4 últimos - ejercicios (podrá hacerse en miles de pesos).
- 7.2 Estado comparativo del costo de producción y ventas - de los 4 últimos ejercicios (podrá hacerse en miles - de pesos).
- 7.3 Análisis por subcuentas de los gastos indirectos de-

fabricación, gastos de administración, gastos de venta, gastos financieros y otros gastos, etc., en forma comparativa por los 2 últimos ejercicios (Anexos-7.3.1, 7.3.2, etc.).

7.4 Análisis del movimiento del año de las reservas complementarias de activo y reservas de pasivo.

7.5 Relación de prestaciones fiscales federales. En este apartado se anotarán además, las diferencias de impuestos federales que determinó el Contador Público con motivo de su revisión, ya sean a cargo del causante o como retenedor. Como anexo 7.8 se deberá anexar copia fotostática de la(s) declaración(es) complementaria(s) si éstas fueron pagadas o indicar el motivo por el que no se han presentado.

7.5.1 Deberán describirse las prestaciones fiscales federales a cargo del causante, con la indicación de la base gravable, tasa o tarifa e impuesto causado y pagado por los siguientes impuestos:

7.5.1.1 Impuesto al Ingreso Global de las Empresas.

7.5.1.2 Impuesto sobre Ingresos Mercantiles.

7.5.1.3 Impuestos especiales sobre la producción o venta de primera mano a que es-

té sujeta la empresa.

7.5.1.4 Impuestos aduanales a la exportación.

7.5.1.5 Impuesto del 1% sobre remuneraciones-pagadas.

7.5.1.6 Impuesto del Timbre.

7.5.2 Relación de prestaciones fiscales federales en las que el causante es retenedor con la indica
ción de la base, tasa e impuesto correspondiente
y pagado como sigue:

7.5.2.1 Impuesto sobre productos del trabajo,-
con la indicación del total de sueldos
pagados y el impuesto retenido y ente-
rado.

7.5.2.2 Impuesto sobre dividendos.

7.5.2.3 Impuestos sobr pagos hechos al extran-
jero, con la indicación del nombre y -
domicilio del beneficiario. Deberá in-
dicarse el impuesto sobre la renta y -
el impuesto federal sobre ingresos merca
ntiles, en su caso.

7.5.2.4 Otros impuestos retenidos.

7.6 Conciliación entre el resultado contable y el fiscal
para efectos del impuesto al ingreso global de las--
empresas.

7.7 Conciliación entre los ingresos declarados para efectos del Impuesto sobre la Renta y los declarados al Impuesto sobre Ingresos Mercantiles, haciendo mención expresa del fundamento legal para los ingresos exentos y, en su caso, de los ingresos sujetos a tasas especiales. Al calce de este anexo se anotará la actividad a que se dedica la empresa, indicando la(s) fuente(s) principal(es) de los ingresos que obtuvo en el ejercicio.

7.8 Documentos complementarios.-

Se acompañarán copias fotostáticas de:

7.8.1 Autorizaciones, subsidios o exenciones otorgadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante el ejercicio, o que hayan surtido sus efectos en éste.

7.8.2 En su caso, declaraciones complementarias de impuestos, incluyendo las originadas por la revisión del Contador Público.

El Contador Público que dictamina deberá cuidar que los conceptos y cifras de estos anexos complementarios, coincidan con los que aparecen en los estados financieros e informe sobre revisión general de impuestos, con el objeto de evitar posteriores aclaraciones. En el caso de discrepancias, se deberán aclarar por medio de notas al calce de los anexos.

LEYENDAS AL CALCE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y NOTAS

El Contador Público que dictamine, deberá expresar las siguientes leyendas al calce y en relación a los Estados y Notas que firma:

Nombre	Leyenda
1).- Balance General	<p>"El balance general preinserto es al que me refiero en mi dictamen adjunto sobre los estados financieros de <u>(causante)</u> al _____ de _____ de 19____".</p> <p>(Esta leyenda se notará solo -- cuando el dictamen se dé en -- hoja por separado).</p>
2).- Estado de Resultados	<p>"El estado de resultados preinserto es al que me refiero en mi dictamen adjunto sobre los estados financieros de <u>(causante)</u> por el ejercicio (periodo) terminado el _____ de _____ de 19____."</p>
<p>3).- Estado de Variaciones en las cuentas del Capital Contable.</p>	<p>"El estado de variaciones en las cuentas del capital contable preinserto es al que me re-</p>

fiero en mi dictamen adjunto sobre los estados financieros de (causante) por el ejercicio -- (periodo) terminado el _____ de _____ de 19____".

4).- Notas a los Estados Financieros.

"Estas notas forman parte integrante de los estados financieros a que me refiero en mi dictamen adjunto sobre los estados financieros de (causante) al _____ de _____ de 19____".

Después de las leyendas mencionadas, y al calce del informe sobre revisión general de impuestos, el Contador Público incluirá:

- a).- Lugar y fecha (la misma de su dictamen)
- b).- Nombre y Número de Registro en la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal.
- c).- Firma.

UNIFORMIDAD EN LA PRESENTACION.

Con el objeto de uniformar la presentación de los dictámenes será indispensable que el informe y los anexos citados se presenten precisamente en el orden en que aparecen numerados en este instructivo.

Tanto los estados financieros, el informe sobre revisión general de impuestos como los anexos complementarios, deberán venir en una sola carpeta o legajo.

A los dictámenes fiscales que una vez presentados no reúnan los requisitos establecidos en este instructivo, no se les dará el trámite respectivo. Esta Dirección procederá a requerir los documentos e informes faltantes y, en caso de no ser proporcionados, se procederá a la cancelación del trámite del dictamen.

A t e n t a m e n t e

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

El Director General.

C.P. Manuel Rodríguez Ochoa.

REGLAS REFERENTES A LAS SOLICITUDES DE PRESENTACION
DE ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS

Se dan a conocer las siguientes reglas de carácter general referentes a las solicitudes de presentación de los estados financieros dictaminados con fines fiscales por Contador Público que se formulen según lo dispuesto por el Artículo 85 del Código Fiscal de la Federación:

I.- Datos de la Solicitud.

Los causantes deberán remitir o presentar escrito, en los términos del formato que se anexa a este instructivo, en el cual proporcionaría a la Dirección General de Auditoría Fiscal-Federal, los datos que a continuación se mencionan y que deberán corresponder al (los) ejercicio(s) que vayan a ser dictaminados:

- 1.- Nombre, razón o denominación social, domicilio y clave en el Registro Federal de Causantes.
- 2.- Actividad(es), fuente principal de sus ingresos.
- 3.- El (los) ejercicio(s) que corresponda(n) a los estados financieros que serán dictaminados.
- 4.- El nombre y el número de Registro del Contador Público que dictaminará, y cuya firma constará al calce expresada en los términos del formato anexo al Instructivo.

5.- La base técnica que adoptará para dictaminar los estados financieros:

10.1 y 10.3

10.5 y 10.3

10.7 y 10.3

6.- El ingreso acumulable y el ingreso global gravable-declarado(s) (por declarar) en el (los) ejercicio(s) de que se trate, para efectos del Impuesto al Ingreso Global de las Empresas.

7.- La Oficina Federal de Hacienda de la jurisdicción del contribuyente en la cual se entregarán los estados financieros dictaminados por Contador Público con los anexos que se establecen en el Instructivo-10.3, anexando en su caso, copia(s) de la(s) declaración(es) complementaria(s). Si los estados financieros van a ser entregados en la Oficialía de Partes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ello deberá quedar claramente establecido.

Las solicitudes no tendrán trámite en la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal:

a).- Cuando el contador Público que se mencione no esté registrado en los términos previstos por la fracción I del Artículo 85 del Código Fiscal de la Federación.

b).- Cuando el ejercicio que se mencione, no haya --

terminado todavía; invariablemente los causantes deberán presentar los escritos establecidos por la fracción I. DESPUES DE QUE EL EJERCICIO A QUE SE REFIERAN HAYA TERMINADO EFECTIVAMENTE.

c).- Cuando se haya expedido en su caso orden de auditoría.

d).- Cuando a la fecha de presentación de la solicitud ya hubiere terminado el ejercicio inmediato siguiente, en cuyo caso deberá presentar solicitud por este último ejercicio.

Cuando se trate de despachos de Contadores Públicos, deberá precisarse el profesionista que efectivamente vaya a dictaminar los estados financieros para fines fiscales, asumiendo en consecuencia la responsabilidad total y personal.

II.- Plazo y prórroga para la presentación del Dictamen.

a).- Los dictámenes deberán ser entregados por los causantes DENTRO DE LOS 150 DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA FORMULADO EL OFICIO RESPECTIVO DE AUTORIZACION.

b).- El término mencionado podrá ser ampliado por la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal, hasta por un lapso improrrogable de 10 días cuando el causante lo solicite por escrito y existan causas fundadas para ello, a juicio de esta Dirección.

Los estados financieros deberán presentarse dentro de los lineamientos establecidos por el Artículo 85 del Código Fiscal de la Federación y los instructivos 10.1, 10.5 ó 10.7, según el caso, y se acompañará de todos los anexos establecidos por el instructivo 10.3

Deberá entregarse por triplicado; la oficina receptora retendrá el original y una copia entregando sellada otra copia al causante.

En su caso, se acompañará copia(s) y comprobante(s) de pago de las declaraciones complementarias originadas por el (los) dictamen(es) emitido(s) por el Contador Público.

Si ha optado por presentar los estados financieros dictaminados y sus anexos por conducto de la Oficina Federal de Hacienda de su jurisdicción, dentro del plazo indicado, deberá remitir por correo certificado o entregar en la Delegación del Departamento de Correspondencia y Archivo (Lafragua 3-ler Piso) copia(s) del (los) estados financieros y sus anexos con la firma autógrafa del Contador Público. En su caso, acompañará copia(s) y comprobante(s) de pago de las declaraciones complementarias originadas por el (los) dictamen(es) emitido(s) por el Contador Público.

Cuando no se presente completa la documentación mencionada, se requerirá al causante para que subsane las omisiones, --

otorgándole un plazo de 10 días, a partir de la fecha en que --
reciba la comunicación de la Dirección General de Auditoría Fis-
cal Federal.

Vencido el plazo otorgado, si el causante no ha subsana-
do las omisiones en que incurrió, la Dirección General de Audito-
ría Fiscal Federal no dará trámite al dictamen respectivo.

Cuando el causante no presente la solicitud a que se re-
fiere el inciso I, o el Contador Público no proporcione los ser-
vicios que se le recomendaron o los dictámenes no se presenten-
dentro del término autorizado por la Dirección General de Audi-
toría Fiscal Federal, no se dará trámite al correspondiente dic-
tamen.

En los casos en que el Contador Público no practique la-
auditoría o no llegue a emitir dictamen, o no vaya a ser presen-
tado tanto aquel como el causante estarán obligados a informar-
lo de inmediato a la Dirección General de Auditoría Fiscal Fe-
deral.

Se considera conveniente el uso de formas estándar, para
que los causantes presenten los escritos de solicitud de autori-
zación y para tal efecto se anexa el modelo respectivo.

A t e n t a m e n t e .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Director General

C.P. Manuel Rodríguez Rocha.

COMPARACION DEL INSTRUCTIVO 10.3

A N T E R I O R

ANEXOS QUE DEBEN PRESENTARSE:

- I.- Informe
- II.- Balance General
- III.- Estado de Pérdidas y Ganancias
- IV.- Estado de Movimientos de las Cuentas del Capital --
Contable.
- V.- Estado de Pérdidas y Ganancias Comparativo.
- VI.- Estado Comparativo de Volumen y Costo de Producción
de lo vendido.
- VII.- Conciliación entre la utilidad contable y el ingres
so global.
- VIII.- Relación de prestaciones fiscales. Indicando tanto-
lo compuesto a su cargo directamente como los rete-
nidos.
- IX.- Estado sobre el movimiento de reservas complementa-
rias de activo y provisiones de pasivo.

EN VIGOR A PARTIR DEL 10. DE MAYO DE 1973

ANEXOS QUE DEBEN PRESENTARSE:

- 1.- Dictamen
- 2.- Balance General
- 3.- Estado de Resultados

4.- Estado de Variaciones en las Cuentas de Capital Con
table.

5.- Notas a los Estados Financieros.

6.- Informe sobre revisión general de Impuestos.

7.- Anexos complementarios a los Estados Financieros.

D I F E R E N C I A S

Las diferencias que se encuentran entre el Instructivo-10.3 anterior y el que entró en vigor a partir del 10. de mayo de 1973, son las siguientes:

- 1.- Obligación para el Contador Público que dictamina, - de expresar su dictamen como primer término; anteriormente se incluía como parte integrante en el ba lance general.
- 2.- Eliminación en el nuevo instructivo del informe; eg te comprende:
 - a).- Características mercantiles, financieras y ju- rídicas del causante.
 - b).- Síntesis del sistema de control interno, así - como mención del sistema contable implantado.
- 3.- Cambio de "Estado de Pérdidas y Ganancias" a "Esta- do de Resultados".
- 4.- Cambio de "Estado de Movimiento en las Cuentas de - Capital Contable" a "Estado de Variaciones en las - Cuentas de Capital Contable".
- 5.- El Contador Público que dictamina debe de incluir - las Notas a los Estados Financieros, dentro de los- anexos que presenta; en el instructivo anterior no- se hacía mención a las notas a los estados financie- ros.

6.- El Contador Público que dictamina debe mencionar en su informe sobre la revisión general de impuestos, - indicando lo siguiente:

- a).- Régimen Fiscal del Causante.- Descripción de los impuestos federales a que esté sujeto y de los que es retenedor.
- b).- Descripción de las amortizaciones, subsidios o exenciones otorgadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante el ejercicio o que hayan surtido sus efectos en éste.
- c).- Mención de haber revisado las bases de los impuestos causados, en los términos de su examen de los estados financieros, dando cumplimiento a las disposiciones fiscales aplicables por -- los impuestos indicados en el anexo de relación de prestaciones fiscales federales.
- d).- Mención de que las partidas determinadas en sus pruebas de auditoría como acumulables, no deducibles, gravables o exentas fueron debidamente consideradas en la determinación de las bases gravables.
- e).- Mención de que los impuestos aplicables a las bases antes señaladas fueron debidamente calculadas y pagadas.

- f).- Mención de que las importaciones revisadas en sus pruebas de auditoría cuentan con procedimientos aduanales y que las facturas comerciales contabilizadas coinciden en términos generales con los pedimentos aduanales.
- g).- Mención de que el causante preparó la información requerida en este instructivo en los anexos 7.1 a 7.8 que se adjuntan, la cual se revisó en forma selectiva, contra los registros, documentación y declaraciones de la empresa.

Lo anterior lo interpretan los funcionarios de la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal como una obligación que tiene el Contador Público de divulgar en dicho informe aquellas situaciones que, apartándose del criterio del Contador Público, el causante haya tratado en forma diferente independientemente de su importancia relativa; ya que el monto de los impuestos omitidos que pueden involucrar estas diferencias de criterio, en términos de recaudación, son importantes para las autoridades, aunque bien pudieran no ser importantes en relación con las cifras de los estados financieros.

- 7.- Presentar un análisis por subcuentas de los gastos de administración, gastos de venta, gastos indirectos de fabricación, gastos financieros y otros gastos en forma comparativa por los dos últimos ejercicios.

8.- Se deben acompañar copias fotostáticas de:

a).- Amortizaciones, subsidios o exenciones otorgadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante el ejercicio o que hayan surtido sus efectos en éste.

b).- En su caso, declaraciones complementarias de impuestos, incluyendo las originales por la revisión del Contador Público.

Las declaraciones complementarias que se presenten con importes de impuesto adicional superiores a \$100,000,00, es conveniente que se presenten con copia fotostática certificada para evitar molestias posteriores. Así mismo, en los casos en que la fecha, operación de caja o importe aparezcan ilegibles también será conveniente que se acompañe copia fotostática.

Cuando se anexen copias fotostáticas de las declaraciones complementarias, en el anexo 7.8 deberán anotarse los motivos por los cuales no se presentaron.

Por último entre las diferencias, se puede decir que los anexos 5,6,7,8 y 9 del instructivo anterior, se encuentran actualmente comprendidos en los anexos 7.1, 7.6, 7.5 y 7.4 respectivamente.

C A P I T U L O I I I

COMENTARIOS AL INSTRUCTIVO 10.3

El instructivo 10.3 de la D.G.A.F.F. de acuerdo a sus reformas para establecer los requisitos de presentación de dictámenes para efectos fiscales en los términos del art. 85 del Código Fiscal de la Federación, pretende que exista una unificación técnica en la presentación e integración de los estados financieros y sus anexos correspondientes al pedir que se presente la información requerida en forma ordenada y completa para tener una mayor confiabilidad sobre la misma y al mismo tiempo en el contador público que la presenta, así como también para realizar la revisión en un menor tiempo. En términos generales se puede decir que el contenido de los anexos complementarios es similar el contenido de los anteriores anexos, encontrándose variaciones en el orden de presentación.

En este nuevo instructivo han eliminado el Informe, que se presentaba en primer término según el anterior instructivo y que a mi parecer debería continuar en éste, pues proporciona datos importantes de los causantes, como son: las características mercantiles, financieras y jurídicas de los mismos; síntesis del sistema de control interno, así como mención del sistema contable implantado.

Otra modificación en este instructivo y que es bastante

positiva es la presentación por separado del dictamen y que antes se incluía al pie del balance. Como el dictamen es el resultado final del trabajo del auditor y en muchas ocasiones la única parte de dicho trabajo que queda al alcance de las personas interesadas, así como del fisco, es justo que se presente por separado, aunque si se cambiara su redacción sería más positivo.

Con respecto al Informe sobre Revisión General de Impuestos, que es el punto que más interesa a la D.G.A.F.F., pues es el que incluye el régimen fiscal del causante, descripción de las autorizaciones, subsidios y exenciones; revisión de las bases de los impuestos causados, mención de las partidas determinadas como acumulables, no deducibles, gravables o exentas; -- mención de que los impuestos fueron debidamente calculados y pagados, etc., debería dada la importancia que para esta Dirección tiene, presentarse con prioridad en el orden de presentación.

SUGERENCIA DE UN NUEVO INSTRUCTIVO 10.3

Por lo que considero que el dictamen, informe y anexos complementarios que presente el contador público a la Dirección de Auditoría Fiscal Federal, deberían ser con la información y el orden siguiente en relación a la importancia que tienen para esta Dirección la información proporcionada:

1.- Dictamen

2.- Informe.- Que debe contener por lo menos:

2.1 Características mercantiles, financieras y jurídicas del causante.

2.2 Síntesis del sistema de control interno, así como mención del sistema contable implantado.

3.- Relación sobre revisión General de Impuestos.

3.1 Régimen fiscal del causante.- Descripción de -- los impuestos federales a que está sujeto y de los que es retenedor.

3.2 Descripción de las autorizaciones, subsidios o exenciones otorgadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante el ejercicio o que hayan surtido sus efectos en éste.

3.3 Mención de haber revisado las bases de los impuestos causados, en los términos de su exámen- de los estados financieros, y que se han cumplido las disposiciones fiscales federales y de -- qué estos fueron debidamente calculados y pagados.

3.4 Mención de que las partidas determinadas en sus pruebas de auditoría como acumulables, no deducibles, gravables o exentas fueron debidamente consideradas en la determinación de las bases gravables.

3.5 Mención de que las importaciones revisadas en sus pruebas de auditoría cuentan con pedimentos o boletos aduanales y que las facturas comerciales contabilizadas coincidan, en términos generales con los pedimentos o boletas aduanales en cuanto a descripción, peso, cantidad e importe y que revisó que el impuesto hubiese sido pagado.

3.6 Relación de prestaciones fiscales federales.- - Aquí se debe anotar también las diferencias de impuestos federales que determinó el Contador Público con motivo de su revisión, ya sean a -- cargo del causante o como retenedor.

3.6.1 Deberán describirse las prestaciones fiscales federales a cargo del causante, con la indicación de la base gravable, tasa o tarifa e impuesto causado y pagado por los siguientes impuestos.

3.6.1.1 Impuesto al Ingreso Global de las Empresas.

3.6.1.2 Impuesto Sobre Ingresos Mercantiles.

3.6.1.3 Impuestos especiales sobre la producción o venta de primera mano a

que éste sujeta la empresa.

3.6.1.4 Impuestos aduanales a la exportación.

3.6.1.5 Impuesto del 1% sobre remuneraciones pagadas.

3.6.1.6 Impuestos del Timbre.

3.6.2 Relación de prestaciones fiscales federales en las que el causante es retenedor - con las indicaciones de la base, tasa e impuesto correspondiente y pagado como sigue:

3.6.2.1 Impuesto sobre productos del trabajo, con la indicación del total de sueldos pagados y el impuesto retenido y enterado.

3.6.2.2 Impuesto sobre dividendos.

3.6.2.3 Impuesto sobre pagos hechos al extranjero, con la indicación del nombre y domicilio del beneficiario. Deberá indicarse el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto Federal Sobre Ingresos Mercantiles, - en su caso.

3.6.2.4 Otros impuestos retenidos.

4.- Balance General

5.- Estado de Resultados

6.- Estado de Variaciones en las Cuentas del Capital --
Contable.

7.- Notas a los Estados Financieros.

8.- Anexos Complementarios a los Estados Financieros.

Los anexos serán los siguientes:

8.1 Estado Comparativo de Resultados por los cuatro
últimos ejercicios (puede hacerse en miles de -
pesos).

8.2 Estado comparativo del costo de producción y --
ventas por los cuatro últimos ejercicios (podrá
hacerse en miles de pesos).

8.3 Análisis por subcuentas de los gastos indirectos
de fabricación, gastos de administración, gastos
de venta, gastos financieros y otros gastos, --
etc., en forma comparativa por los dos últimos-
ejercicios.

8.4 Análisis del movimiento del año de las reservas
complementarias de activo y reservas de pasivo.

8.5 Conciliación entre el resultado contable y el -
fiscal para efectos del Impuesto al Ingreso --
Global de las Empresas.

8.6 Conciliación entre los ingresos declarados para

efectos del Impuesto Sobre la Renta y los declarados al Impuesto sobre Ingresos Mercantiles -- haciendo mención expresa del fundamento legal -- para los ingresos exentos y, en su caso, de los ingresos sujetos a tasas especiales.

8.7 Documentos complementarios.

Se acompañarán copias fotostáticas de:

8.7.1 Autorizaciones, subsidios o exenciones -- otorgadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante el ejercicio, o -- que hayan surtido sus efectos en éste.

8.7.2 En su caso declaraciones complementarias de impuestos, incluyendo las originadas -- por la revisión del Contador Público.

LEYENDAS AL CALCE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y NOTAS

El Contador Público que dictamine, deberá expresar las siguientes leyendas al calce y en relación a los Estados y Notas que firma:

<u>Nombre</u>	<u>Leyenda</u>
1.- Balance General	"El balance general preinserto es al que me refiero en mi dictamen adjunto sobre los estados financieros de <u>(causan-</u>

2.- Estado de resultados

te) al ___ de ___ de 19___
"El estado de resultados pre-
inserto es al que me refiero
en mi dictamen adjunto sobre
los estados financieros de --
(causante) por el ejercicio -
(período) terminado el ___ de ___
___ de 19___".

3.- Estado de Variaciones en
las Cuentas del Capital-
Contable.

"El estado de variaciones en-
las cuentas del capital con--
table preinserto es al que me
refiero en mi dictamen adjun-
to sobre los estados financier
ros de (causante) por el ejer-
cicio terminado el ___ de ___
de 19___".

4.- Notas a los Estados Finan-
cieras.

"Estas notas forman parte in-
tegrante de los estados finan-
cieras a que me refiero en mi
dictamen adjunto sobre los es-
tados financieros de (causante)
al ___ de ___ de 19___.

Después de las leyendas mencionadas, y al calce del informe sobre revisión general de impuestos, el Contado Público-incluirá:

- 1.- Lugar y fecha (la misma de su dictamen)
- 2.- Nombre y Número de registro en la Dirección General del Auditoría Fiscal Federal.
- 3.- Firma.

POSICION DE LA D.G.A.F.F. ANTE LOS DOS COLEGIOS DE
CONTADORES PUBLICOS

La Dirección General de Auditoría Fiscal Federal en relación a su postura ante los dos colegios que son: el Colegio de Contadores Públicos de México y el nuevo, que es la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en el D.F., A.C. y que fue creado para cumplir con los propósitos enunciados en el artículo 50 de la Ley Reglamentaria de los artículos 4o. y 5o. Constitucionales. Los principales fines del Colegio son reunir a los contadores en los términos del artículo 44 de dicha ley, mantener y fomentar el prestigio de la profesión, tender a unificar el criterio profesional de los asociados y defender los intereses individuales y colectivos de los mismos; de acuerdo a esto el nuevo colegio reúne todos los requisitos que exige la ley y por lo tanto la postura de la D.G.A.F.F. es, que está de acuerdo con los dos colegios, siempre y cuando cumplan con los requisitos que pide en sus instructivos, pues al ser la D.G.A.F.F. una dependencia gubernamental, fiscalizadora y de poder federal, es su deber ser imparcial y por lo mismo, no intervenir en la política interna de los colegios que por su naturaleza son de carácter exclusivamente local.

Los funcionarios de la D.G.A.F.F. consideran que no habrá cambios de gran importancia entre las "normas y procedi-

mientos de auditoría" y el "Código de Etica Profesional" del -- Instituto Mexicano de Contadores Públicos y los mismos del nuevo Colegio, que es la Asociación Mexicana de Contadores Públicos. Consideran asimismo que al ser el Instituto Mexicano de -- Contadores Públicos, un organismo nacional y los colegios son -- a nivel local tendrán que ~~ace~~ptar en el citado Instituto a los miembros de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos.

Considero que sí existirán cambios de gran importancia -- entre los boletines de la Comisión de Procedimientos de Auditoría y el Código de Etica Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, con los nuevos de la Asociación Mexicana -- de Contadores Públicos; pues en primer término el nuevo cole-- gio es un organismo que pretende reformar normas arcaicas esta -- blecidas desde hace muchos años y que en cierta forma frenan -- el progreso profesional, en perjuicio de todos los contadores -- públicos, por eso la creación del nuevo colegio es el reflejo -- de la inconformidad de muchos contadores públicos ante postu-- ras negativas y de normas que no han querido reformar, como es -- por ejemplo el Código de Etica Profesional del Instituto Mexi-- cano de Contadores Públicos, con los nuevos de la Asociación -- Mexicana de Contadores Públicos, que sustenta criterios que se -- han probado son obsoletos como son los párrafos correspondien-- tes a Publicidad y Sanciones, por citar algunos.

C O N C L U S I O N E S

Puede decirse en términos generales que el contenido de los anexos complementarios que exige el nuevo instructivo, así como la información requerida es similar al contenido de los antiguos anexos, así como la información en general; sin embargo este nuevo instructivo pide la información (dictamen, informe y anexos complementarios), en forma completa y ordenada y todo lo que requiere para llevar a efecto la revisión y poder de esta forma la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal cumplir con los fines para los que fué creada, y por otra parte evitar pérdidas de tiempo tanto por parte de la misma Dirección así como del Contador Público que dictamina. Recordemos -- que el Contador Público deberá expresar una opinión sobre la adecuada presentación de dicha información y es necesario que la misma se presente en lo futuro haciendola coincidir con la información que muestran los estados financieros dictaminados y la declaración del impuesto sobre la renta, dada la confianza que la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal deposita en las declaraciones del Contador Público en general.

B I B L I O G R A F I A

- 1.- INSTRUCTIVOS DE LA DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA - FISCAL FEDERAL 10, 10.3 y 10.3 EN VIGOR A PARTIR -- DEL 1o. DE MAYO DE 1973.
- 2.- CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION
- 3.- APUNTES DE AUDITORIA III
- 4.- CODIGO DE ETICA PROFESIONAL, DEL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS.
- 5.- NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA-INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS.
- 6.- AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIEROS-APUNTES DEL PROF.- C.P. ROGERIO CASAS ALATRISTE H.
- 7.- ENTREVISTAS A FUNCIONARIOS DE LA DIRECCION GENERAL- DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL.



